

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de octubre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00372-00

En razón a las solicitudes que precede, se dispone:

PRIMERO. No tener en cuenta la notificación que el demandante surtió al demandado en virtud de lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020¹, dado que no se acreditó el acuse de recibido del mensaje de enteramiento, como tampoco se acreditó la remisión del auto a notificar, tanto más cuando el demandado al proponer la nulidad así lo puso de presente y el demandante al descorrer el traslado así lo reconoció.

SEGUNDO. Reconocer personería al abogado Gabriel Antonio Jiménez Espitia como apoderado del demandado en los términos del poder conferido.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado John Henry Varon Hurtado de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso del auto admisorio a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado gajies@hotmail.com

¹ PDF01 Cuaderno 02 Nulidad

téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

CUARTO. Como quiera que no fue tomada en cuenta la notificación efectuada al demandado, por sustracción de materia nada se resuelve frente a la nulidad que planteó el apoderado demandado por indebida notificación.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.